

MAT: APRUEBA BASES DEL SEGUNDO LLAMADO ESPECIAL A CONCURSO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES (PDI) REGIÓN DE ANTOFAGASTA 2026.

CALAMA, 11/ 05/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0200-018054/2026

VISTOS:

La Ley N°18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N°19.213, el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo aprobados por Resolución N°306 de fecha 09/12/2005, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 03/02/2006 y su modificación por la Resolución N°434, de fecha 29/10/2013, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 09/12/2013; la Resolución Exenta N° 0070-054773/2024 de 30/12/2024, que aprueba norma técnica y procedimiento operativo del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI); la Resolución Exenta N° 0070 017534/2025 de 23/04/2025; la Resolución Exenta N° 0070-019228/2025 de 05/05/2025; la Resolución Exenta N° 0070- 041164/2025 de 09/09/2025 que aclara, rectifica y complementa la norma del programa y el procedimiento de gestión de créditos; todas de la Dirección Nacional de INDAP; la Ley 21.796 de fecha 12/12/2025 que aprueba el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2026; todas de la Dirección Nacional de INDAP; la Resolución RA 166/1293/2024 de 26/07/2024, y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI) se concibe como parte de la plataforma de servicios de fomento productivo, que INDAP pone a disposición de sus beneficiarios(as), con el fin de dotar a los(las) agricultores(as) de activos productivos y tecnológicos que les permitan mejoras en sus procesos productivos y/o comerciales.
- Que, el Programa de Desarrollo de Inversiones PDI, tiene por objetivo dotar a los(las) pequeños(as) productores(as) agrícolas de activos productivos y tecnológicos que les permitan mejorar sus procesos productivos y/o comerciales. Con este fin se cofinancian inversiones en ámbitos silvoagropecuario y/o actividades conexas de la Agricultura Familiar Campesina. Dichas inversiones abordan infraestructura y equipamiento.
- Que, la región de Antofagasta, cuenta con recursos disponibles para el Programa de Desarrollo de Inversiones en los focos de inversiones programa de compras públicas de alimentos e inversiones en el rubro pecuario.
- Que, de acuerdo a lo indicado en el punto anterior, se debe realizar un llamado a concurso para el Programa de Desarrollo de inversiones- PDI, región de Antofagasta.

RESUELVO:

I. LLÁMESE al segundo concurso especial del Programa de Desarrollo de Inversiones- PDI, región de Antofagasta año 2026, en conformidad de las siguientes bases del llamado:

1. Fechas y Pazos:

Actividad	Fechas y Plazos
-----------	-----------------

Inicio de las postulaciones.	Desde el 11 de mayo de 2026.
Presentación de los proyectos.	Hasta el 29 de mayo de 2026
Resultados preeliminares.	Hasta 12 de junio de 2026.
Periodo de reconsideración.*	Desde el 15 al 19 de junio de 2026.
Resultados finales.	Hasta el 26 de junio de 2026.
Recepción de los proyectos (administrativos y técnicamente).	Hasta el 30 de septiembre de 2026.

(*) Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de selección para la obtención de incentivos, podrán solicitar dentro del plazo indicado en la tabla anterior, la reconsideración de su situación ante el Jefe de la Agencia de Área Calama de INDAP, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición.

2. Focalización del concurso:

Este concurso está dirigido a usuarios INDAP cuyo foco se enmarca dentro de los siguientes ámbitos:

- Programa de compras públicas de alimentos, para la comuna de Antofagasta.
- Inversiones con foco en el rubro pecuario, para usuarios del sector Calama rural, de la comuna de Calama.

cuyos usuarios no presenten deudas morosas ni incentivos sin rendir, cuyas inversiones postuladas se enmarquen en ámbitos como la inocuidad, agregación de valor, logística post-cosecha y diversificación de oferta. Teniendo por finalidad adjudicar incentivos a campesinos y pequeños productores agrícolas, a usuarios/as individuales, grupos de usuarios u organizaciones, usuarios/as de INDAP, según lo establecido en la Ley Orgánica de INDAP y acreditados en conformidad al procedimiento de acreditación de usuario que esté vigente por la Institución, que mantengan un nivel de producción significativo con capacidad de suplir la demanda constante de las distintas entidades acreedoras.

3. Objetivo:

Dotar a los(las) pequeños(as) productores(as) agrícolas y pecuarios de activos productivos y tecnológicos que les permitan mejorar sus procesos productivos y/o comerciales. Con este fin se cofinancian inversiones en ámbitos agropecuario. Dichas inversiones abordan infraestructura y equipamiento.

4. Población objetivo:

Pequeños(as) productores(as) agrícolas, campesinos(as), que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N.º18910 y sus modificaciones, los que podrán participar en forma individual o asociativa, bajo alguna de las siguientes categorías de usuarios y usuarias:

Individual:

- Personas naturales.
- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL).

Asociativa:

- Empresas asociativas campesinas; (EAC) (Organizaciones económicas comerciales) en sus distintas formas jurídicas: cooperativas, sociedades anónimas, sociedades limitadas y sociedades por acciones.
- Comunidades Indígenas, Comunidades Agrícolas o Asociaciones Indígenas (éstas últimas deben tener fines productivos).
- Grupos de usuarios(as), conformados indistintamente por personas naturales y/o EIRL.
- Grupos de Personas Jurídicas.

Las organizaciones población objetivo de la presente Norma deberán tener fines productivos. No serán objeto de financiamiento por parte del PDI, las Organizaciones de Representación como Asociaciones gremiales y Federaciones, salvo excepciones que deberán ser autorizadas por el Director Nacional, previa solicitud vía memorándum, fundamentada por el Director Regional respectivo. Para efectos de la Presente Norma se entenderá como:

“Grupos Formales”, aquellos grupos que cuenten con personalidad jurídica e iniciación de actividades (letras a y b). La o las actividades económicas vigentes en el SII de la organización, al momento de postular, deben tener coherencia con el fin productivo para el cual se presenta el proyecto.

“**Grupos Informales**”, aquellos sin Personalidad Jurídica (c y d).

5. Requisitos:

Los interesados en acceder a este Programa deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos generales:

a. Cumplir los requisitos para ser usuario (a) en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N°19.213 y con la resolución vigente, que aprueba Procedimiento de Acreditación de usuarios y usuarias de INDAP.

b. No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP.

c. No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular y cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el incentivo. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.

d. Las Personas Jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo que establece la ley N°19862, con un Certificado de Detalle de entidad receptora de fondos y estar en el registro que INDAP lleva para estos efectos. La Dirección Regional deberá verificar el adecuado cumplimiento de esta normativa legal, por parte de todas las Agencias de Área.

e. Suscribir adjunto y como parte de los documentos de la postulación, una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

f. No tener rendiciones pendientes de incentivos anteriores de PDI (parcial o total).

g. Cumplir con la Ley 21.713 “Ley de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias”.

5. 2. Requisitos Específicos:

a. Proyecto de inversión relacionado con la incubación, ampliación y/o diversificación de negocios agropecuarios o conexos coherente con el enfoque del Programa.

b. Si quien postula acredita su predio con un contrato de arriendo, comodato, usufructo, mediería, o aparcería y tratándose de inversiones fijas, el respectivo Contrato deberá tener una vigencia no inferior a la vida útil de la inversión. Dicho requisito, no será exigible cuando se trate de inversiones móviles. En el caso de **Ocupantes**, podrán postular sólo a inversiones móviles.

c. Los grupos, conformados por Personas Naturales y/o Jurídicas, deberán entregar una nómina consignando el nombre y RUT de cada uno de sus integrantes y del representante del grupo.

d. En el caso de los grupos formales y las EIRL deben contar con iniciación de actividades.

e. Haber realizado la declaración de existencia animal- DEA en el periodo 2025. (Para el caso de Inversiones en el Rubro Pecuario)

6. Financiamiento:

Los incentivos que otorga el Programa no podrán superar el 70% del Valor Total Bruto de las inversiones requeridas.

Usuarios y usuarias podrán adjudicarse un segundo incentivo asociativo o individual dentro de un año calendario siempre y cuando sean para objetivos específicos distintos y la suma de ambos incentivos, no sobrepase el monto máximo anual. En este caso, será requisito obligatorio, tener rendido y ejecutado el primer incentivo adjudicado (individual o asociativo) y con Acta de Recepción conforme

Para los proyectos focalizados en mujeres, jóvenes y sustentabilidad se podrá otorgar hasta un 90% de incentivo del valor bruto del proyecto.

Los montos máximos a postular por proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

Financiamiento	Monto máximo.
Programa de compras públicas (Unión Temporal de Proveedores)	Hasta \$ 14.368.601.-

6.1. Aporte propio o cofinanciamiento del(a) beneficiario(a):

El saldo no financiado deberá ser aportado por el beneficiario o beneficiaria. Dicho Aporte podrá ser en dinero, cualquiera sea su fuente incluyendo crédito de INDAP o valorizado, a través de mano de obra, materiales y otros aportes debidamente consignados en el cuadro de inversión respectivo. En este último caso, el gasto se podrá respaldar a través de comprobantes de ingresos, recibos, declaraciones simples o cualquier otro documento, que en atención a las costumbres locales y a la informalidad de los mercados se reconozca como válidos.

Para el caso de inversiones que contemplen obras ejecutadas por un contratista, el cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero (fuente propia o crédito, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por la persona contratista que ejecute la obra. En el caso de aportes en dinero, previo al inicio de la ejecución de las obras, este aporte propio debe estar formalizado, es decir comprometido, y debe existir una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó y este documento debe estar debidamente firmado, acreditando que el emisor recibió la entrega del aporte propio a la obra.

El aporte propio podrá ser valorizado hasta en un 100%, dependiendo del tipo de inversión postulada (por ejemplo, en construcciones, instalaciones, establecimiento de huertos).

7. Postulaciones:

Las postulaciones del presente llamado deben ser ingresados a la plataforma: <https://inversiones.indap.cl/>(APOLO).

La recepción de las demandas y postulación de los proyectos presentados por los(as) usuarios(as) o por sus equipos técnicos, se deberá ingresar en forma electrónica en la plataforma disponible para estos efectos en la página web: <https://inversiones.indap.cl/> (APOLO).

INDAP, se reserva el derecho a realizar las modificaciones de plataforma que estime pertinente a fin de permitir una mejor operación del Programa.

Todos los proyectos ingresados a la plataforma antes indicada, deberán ser ingresados en original por oficina de partes de la Agencia de Área Calama, ubicada en Bartolomé Vivar 1420, Calama, de acuerdo a las fechas y plazos indicados en punto de 1 de las presentes bases.

7.1. Admisibilidad:

En esta etapa los(las) Ejecutivos(as) de Área o quien determine la Jefatura de Área, deberán verificar que los y las postulantes cumplan con las condiciones de admisibilidad del programa:

- Que el(la) postulante cumpla con los requisitos exigidos en la evaluación administrativa, técnica y criterios de priorización, indicados en las presentes bases.
- Que la demanda sea coherente con los objetivos del Programa.
- Que la demanda cumpla con las exigencias administrativas del Programa.

Se deberá completar la Ficha de Preinversión en la plataforma electrónica que INDAP determine y dicha Ficha deberá ser firmada por el(la) Ejecutivo(a) de Área y por el(la) postulante.

La Jefatura de Área, dependiendo del tipo de inversión, condiciones particulares de la demanda y del(la) beneficiario(a), podrá definir la necesidad de efectuar una visita de evaluación en terreno (Visita de pre inversión) para tener más elementos que permitan evaluar la admisibilidad.

Si se estimara que la inversión demandada por el usuario o usuaria no es pertinente con su realidad y capacidades, se podrá proponer otro tipo de inversión acorde a sus necesidades, o bien declararla como no admisible, dejando la ficha en estado de rechazo en el sistema.

Una vez completado el proceso de admisibilidad, esto es, verificando el hecho que el respectivo usuario tenga asociada una demanda pertinente a su realidad y capacidades (en lo administrativo y técnico), el(la) Ejecutivo(a) procederá a postular la ficha de preinversión dejándola en estado de formulación en el Sistema informático Institucional.

La Agencia de Área determinará si es necesario realizar la visita de admisibilidad en terreno, si es que así se requiere con el fin de poder evaluar viabilidad del proyecto.

7.2. Postulación y estructura de la demanda:

El proyecto debe ser firmado por el usuario/a y el/la formulador/a.

Se debe adjuntarla carta de compromiso, la cual deberá ser firmada por el postulante. Todas las demandas declaradas admisibles por INDAP, deberán ser estructuradas con lógica de proyecto, es decir, convertirla en un conjunto de acciones ordenadas en función de un objetivo claro, preciso y medible.

Los Proyectos deben ser entregados de manera física y en formato original en la Agencia de Área, ubicada en Bartolomé Vivar 1420, Calama, al momento de la recepción, se deberá consignar fecha y hora de su ingreso.

7.2.1. Presentación del proyecto:

El proyecto deberá presentarse de acuerdo a los formatos adjuntos en las presentes bases, debiendo presentar como requisitos mínimos los siguientes antecedentes:

i. Antecedentes del Postulante: antecedentes del usuario o usuaria, cédula de identidad vigente, identificación del predio, régimen de tenencia del predio y agua, si es que así procede de acuerdo al tipo de inversión.

ii. Información general del Proyecto: nombre del proyecto, objetivo del proyecto, breve descripción del proyecto. El proyecto debe incluir la descripción de la iniciativa, sus objetivos y cómo se implementará, con objeto de que su propuesta de valor sea clara y coherente.

iii. Antecedentes técnicos del Proyecto: se deberá incluir una breve descripción del o los rubros principales que involucra el proyecto, y el mercado con el que se encadena o articula, el o los productos o servicios generados por el negocio. Junto con lo anterior, deberá presentarse una propuesta de ejecución del proyecto con la respectiva carta Gantt.

iv. Análisis Económico – Financiero: se deberá presentar un cuadro de inversiones y de financiamiento. El análisis deberá demostrar la conveniencia económica de ejecutar el proyecto. Para este efecto, se deberá entregar la información asociada a los costos de las inversiones y financiamiento, desembolsos y amortización del crédito cuando corresponda.

v. Georreferenciación: Los proyectos presentados deberán entregar la ubicación georreferenciada de un punto dentro del predio donde se ejecutará la intervención, siguiendo los siguientes parámetros:

Sistema de proyección UTM

- Datum: WGS 84
- Huso: Según corresponda (19, 18 o 12)
- Coordenadas norte y este

Este dato deberá ser ingresado a la plataforma electrónica disponible en la página web de la institución; minversiones.indap.cl

vi. Anexos:

Al menos se deben adjuntar:

Las cotizaciones de las inversiones del proyecto.

Los planos y croquis según corresponda.

Certificado de dominio vigente, Contrato de arriendo, comodato, usufructo, mediería, o aparcería de la superficie asociada a las inversiones del proyecto, según corresponda, cuando éstas involucren construcciones.

Los antecedentes requeridos en los requisitos generales y específicos indicados en el punto 5.1 y 5.2

Aquellos usuarios y usuarias que necesitan financiamiento para poder ejecutar su proyecto de inversión, en el marco del aporte propio exigido, tendrán la posibilidad de solicitar un crédito a INDAP, lo cual deberá ser evaluado por el respectivo ejecutivo del territorio.

8. Evaluación de proyectos:

La evaluación se realizará sobre la base de dos criterios: evaluación técnica y criterios de priorización.

8.1. Evaluación Técnica:

La evaluación técnica deberá contemplar la calidad de formulación de los proyectos y su pertinencia.

La evaluación técnica tendrá como objetivo analizar si el proyecto propuesto da cuenta de la solución al problema u

oportunidad que pretende abordar, si permite la superación de brechas o puntos críticos en cuanto a oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad. Así también, si es concordante con el objetivo del proyecto.

En el caso de inversiones en infraestructura, deberán evaluar el diseño y el tipo de materiales involucrados en la construcción de ésta. En caso de que el proyecto no cumpla con alguno de estos puntos, éste será rechazado.

Si el proyecto es bien evaluado pasará a la etapa siguiente. Si es mal evaluado se rechaza.

8.2 Criterios de priorización:

Criterio de Priorización	Puntaje
Inversión solicitada responde a la solución de una brecha, punto crítico u oportunidad de innovación.-20%	
El proyecto postulado responde a la solución de una brecha, punto crítico u oportunidad de innovación en un rubro ya existente para el usuario/a.	20
El proyecto postulado NO responde a la solución de una brecha, punto crítico u oportunidad de innovación en un rubro ya existente para el usuario/a.	10
La iniciativa, negocio o emprendimiento se encuentra orientado o vinculado a una oportunidad de mercado.-15%	
El proyecto postulado está orientado o vinculado a oportunidades de mercado formal	15
El proyecto postulado NO está orientado o vinculado a oportunidades de mercado formal	5
Promover la agricultura sustentable y/o mitigación del cambio climático.- 15%	
El proyecto presentado busca promover practicas sustentables y busca medidas de mitigación para el cambio climático.	15
El proyecto presentado busca promover practicas sustentables o busca medidas de mitigación para el cambio climático.	5
El proyecto presentado NO busca promover practicas sustentables, NI busca medidas de mitigación para el cambio climático.	0
Porcentaje de cofinanciamiento- 15%	
Porcentaje de cofinanciamiento superior al 20%.	15
Porcentaje de cofinanciamiento superior al 15% y hasta el 20%.	10
Porcentaje de cofinanciamiento superior al 10% y hasta el 15%.	5
Beneficiarios nuevos del programa-15%	
Usuario/a no registra subsidio del programa de inversión -PDI- desde el año 2020	15
Usuario/a registra subsidio del programa de inversión - PDI- desde el año 2020	5
Usuario/a cuenta con iniciación de actividades en el rubro al cual postula -20%	
Usuario/a presenta iniciación de actividades en el rubro sobre el cual postula el proyecto.	20
Usuario/a NO presenta iniciación de actividades en el rubro sobre el cual postula el proyecto.	10

9. Selección y aprobación de los proyectos:

Una vez aplicados los criterios de priorización, la Agencia de Área, entregará los resultados preliminares, entendiéndose por esto la publicación de la nómina de proyectos e individualización de los(las) beneficiarios(as), de acuerdo al puntaje obtenido producto de la aplicación de los criterios de priorización. Estos resultados, en función de los recursos disponibles en ese momento, deberán informarse bajo los conceptos de "Preseleccionado con financiamiento", "Preseleccionado sin financiamiento" o "Rechazado", siendo especificada en este último caso, la causal de rechazo.

Los(las) postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar la reconsideración (Artículo 27 del Reglamento General de Incentivos), ante la Jefatura de Área adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición, dentro de los plazos establecidos en el punto 1 de las presentes bases.

La publicación de los resultados preliminares, NO constituye la aprobación de los recursos, ni el financiamiento del proyecto, instancia reservada al Comité de Financiamiento de la instancia resolutive.

Una vez finalizadas la etapa de reconsideración, se generará la nómina con los resultados finales de la evaluación, la que será presentada al Comité de Financiamiento de la Agencia de Área quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

La recomendación del Comité deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Título V. Artículo 22° del Reglamento General de Incentivos para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo.

En caso de producirse una igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, es decir un empate, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se seleccionará al postulante cuyo proyecto tenga mayor cofinanciamiento y si persiste el empate, se seleccionará a la postulación que considere un monto menor de incentivo.

Asociado al incentivo inversiones que se adjudique, se pre aprobará el Sistema de financiamiento integrado establecido en las Normas de Crédito de INDAP vigentes, constituido por un crédito de corto plazo y un crédito de largo plazo complementario.

El plazo del crédito de corto plazo se establecerá considerando las inversiones comprometidas por el usuario.

El plazo del crédito de largo plazo complementario se establecerá considerando la capacidad de pago del usuario.

El monto del crédito de corto plazo podrá alcanzar hasta el 50% del monto del incentivo, incluyendo los gastos asociados al crédito. Excepcionalmente y por razones fundadas, el monto del crédito de corto plazo podrá alcanzar el 100% del monto del incentivo, cuando las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión.

El monto y condiciones del crédito de largo plazo se calcularán considerando los requerimientos de aporte propio, una capacidad máxima de pago equivalente a 60 UTM. anuales (o la que acredite el postulante mediante la documentación tributaria pertinente, en conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código Tributario), descontando los saldos de créditos que mantenga en INDAP, y el monto máximo de endeudamiento (monto de la deuda total que el usuario puede mantener con INDAP) según la norma de crédito vigente, en elación al tipo y categoría de usuario.

El Comité de Financiamiento que aprueba la asignación del incentivo PDI para el desarrollo de inversiones, en la misma sesión aprobará el financiamiento integrado, determinando las condiciones de otorgamiento de ambos créditos (corto plazo y largo plazo), debiendo contar con la asistencia y voto favorable de la Jefatura de la División de Asistencia Financiera.

Para el otorgamiento de los créditos se deberá disponer del documento que acredita la obtención del incentivo y la autorización escrita del deudor a INDAP, para que este se destine al pago del crédito de corto plazo, utilizando para ello los formularios que para tal efecto autorice INDAP.

La Agencia de Área Calama de INDAP verificará que, al momento de recibir la solicitud de los créditos, el usuario mantiene vigente la asignación del incentivo y sigue cumpliendo los requisitos que dieron origen a la pre-aprobación de los créditos.

10. Asignación de recursos:

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento correspondiente, la Jefatura de Área de INDAP emitirá una Resolución de adjudicación de incentivos, en la cual se indicarán los(las) postulantes favorecidos(as), los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias. Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista que incluirá a todos los proyectos postulados, identificando a cuáles de estos se les aprobó financiamiento y los rechazados. En caso de proyectos en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del o la postulante, el (los) apoyo (s) solicitado (s) y el (los) monto (s) de financiamiento aprobado. En el caso que él o la postulante hayan solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre formalizado. En caso que el crédito aprobado no sea formalizado y por ello no se cumpla con la exigencia del aporte propio, y si él o la postulante no manifiesta en la Agencia de Área la posibilidad de financiamiento del copago con recursos propios, dentro de los 10 días posteriores a la exhibición de los resultados finales, los incentivos económicos contemplados para él o la postulante no serán entregados. En este caso, la Agencia de Área podrá reasignar los recursos a otras postulaciones que cumplan con los requisitos correspondientes.

Los incentivos de este Programa, se otorgarán sobre la base de un proyecto de inversión individual o asociativo. El proyecto debe considerar recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, para la formulación del proyecto, ejecución, capacitación y/o la puesta en marcha del mismo. Dicho proyecto debe entenderse como un conjunto de actividades ordenadas en función de un objetivo, claro, preciso y medible que involucren gastos de inversión o formación de capital a través de equipamiento, maquinaria, infraestructura, tecnología y/o eventualmente: insumos, animales o plantas que permitan dar respuesta a la reducción de brechas detectadas en las actividades agropecuarias de los(las) beneficiarios(as) de INDAP, para potenciar la diversidad de emprendimientos económicos, individuales y asociativos. Dicho proyecto debe contribuir al desarrollo económico sostenible de la AFCE, la disminución de las restricciones de su desarrollo y al mejoramiento de su calidad de vida.

10.1. Entrega de recursos:

Cuando se trate de Postulantes Asociativos en calidad de grupos, los incentivos se entregarán a quien la totalidad de los y las integrantes del grupo mandatasen como representante, quien será responsable de administrar los recursos. Eventualmente se podrá exigir que este mandato sea suscrito ante Notario, en atención a la cuantía de los montos entregados.

10.1.1. Incentivos a la formulación del proyecto:

Está destinado a cofinanciar el costo de asesoría para la formulación del proyecto, con el cual los(las) beneficiarios(as) podrán contratar los servicios de un consultor. Los consultores, al momento del pago, deberán estar Inscritos en Chile Proveedores.

El pago del incentivo a la formulación de proyectos se efectuará sólo para aquellos proyectos aprobados con financiamiento. INDAP podrá entregar el pago del incentivo a la formulación directamente al proveedor con autorización escrita del(la) usuario(a). En este caso el formulador deberá entregar a INDAP el documento que acredite la prestación de sus servicios.

LOS PROYECTOS QUE PUEDEN ACCEDER AL INCENTIVO A LA FORMULACIÓN, SON SOLO AQUELLOS QUE CORRESPONDEN A INVERSIONES DE MAYOR COMPLEJIDAD, ES DECIR, PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE INVOLUCREN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA, PLANTACIONES FRUTALES, USO DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERN) U OTROS QUE DEFINA EL DIRECTOR REGIONAL Y/O JEFE DE ÁREA EN EL LLAMADO RESPECTIVO CUYO FUNDAMENTO AMERITA FINANCIAMIENTO A LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO.

El monto del incentivo a la formulación, tanto para proyectos asociativos como individuales, será de hasta el 10% del Valor Total Bruto del Proyecto.

Excepcionalmente, cuando se trate de proyectos de menor complejidad, los y las potenciales beneficiarios y beneficiarias podrán recurrir a la Agencia de Área que les corresponde, para que ésta, a través del(la) Ejecutivo(a) de Área, u otros profesionales de la respectiva Dirección Regional, elabore su proyecto. Los profesionales que presten servicios de asesoría técnica no recibirán el monto correspondiente al incentivo a la formulación, cuando el(la) postulante pertenezca a la unidad operativa en la cual el(la) formulador(a) presta asesoría técnica.

Quienes participen de algún programa de asesoría técnica, excepcionalmente, en casos justificados y previa autorización del Jefe de Área, podrán acceder a incentivo a la formulación del proyecto para lo cual deberán considerar un formulador(a) distinto(a) al asesor(a) técnico(a) de su unidad operativa.

10.1.2. Incentivo a la inversión:

Están orientados a cofinanciar inversiones en el ámbito agrícola, pecuario, forestal y/o actividades conexas, que se requieren para mejorar procesos productivos propiamente tal, de post cosecha y/o de comercialización. Como también, inversiones necesarias para enfrentar los riesgos agroclimáticos.

Los gastos de operación y de mantenimiento del año uno y siguientes, no podrán incorporarse como parte del incentivo a las inversiones, aunque deberán incluirse cuando corresponda, en el análisis financiero del proyecto y asegurar su efectiva concurrencia a través del crédito u aporte del usuario. Los costos de Mano de Obra y Flete podrán ser considerados como parte de la implementación del proyecto y el Valor Bruto de éstos puede sumar como máximo un 60% del Costo Total Bruto del proyecto. De cualquier forma, se debe detallar e individualizar en el proyecto los montos considerados para cada ítem.

En el caso de los insumos, se financiarán siempre y cuando formen parte de un proyecto de inversión. Excepcionalmente, en casos justificados y fundados por el Jefe de Área en el respectivo llamado, podrá considerarse su financiamiento de manera distinta a la señalada.

La entrega de los recursos podrá seguir las siguientes modalidades:

1.- Una vez que la inversión haya sido adquirida o ejecutada:

Una vez adjudicado el incentivo, el(la) usuario(a) podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios, cualquiera sea su fuente, y posteriormente rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo, o mandar a INDAP para que realice el pago al proveedor.

Los usuarios y usuarias deberán rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldos que acredite el gasto (facturas, boletas y boletas de honorarios).

Excepcionalmente y en casos justificados, en los cuales usuarios(as) no puedan contar con los respaldos mencionados en el párrafo anterior, la Jefatura de Área podrá aceptar en la rendición del incentivo un contrato de compraventa por el bien adquirido, firmado por las partes, que contenga al menos el precio y el bien adquirido.

INDAP debe levantar un acta de recepción conforme de la inversión, la cual debe ser firmada por el(la) funcionario(a) de la Agencia de Área respectiva. No procede pago alguno por parte de INDAP, sin que se haya efectuado previamente esta visita de recepción final con resultado conforme. Salvo lo que establece para los puntos siguientes.

2.- A través de anticipos:

INDAP también podrá entregar hasta el 50% del incentivo aprobado al usuario o usuaria, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios y usuarias que se encuentren en categorías A o B de crédito.

Para la entrega de los saldos restantes aprobados, los(las) beneficiarios(as) deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad (facturas, boletas y boletas de honorarios). Excepcionalmente y en casos justificados, en los cuales el(la) usuario(a) no pueda contar con los respaldos mencionados,

la Jefatura de Área podrá aceptar en la rendición del incentivo un contrato de compraventa por el bien adquirido, firmado por las partes, que contenga al menos el precio y el bien adquirido. Se deberá verificar el avance que corresponda de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Parcial, de la etapa del proyecto concluida, firmada por el funcionario de la Agencia de Área respectiva.

Excepcionalmente, por razones fundadas, INDAP podrá entregar el 100% del incentivo aprobado al usuario, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios y usuarias que se encuentren en categorías A o B, así como también en el caso que las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión. Una vez concluida la inversión y dentro de los plazos estipulados, los(las) beneficiarios(as) deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas y boletas de honorarios).

Excepcionalmente y en casos justificados, en los cuales el usuario no pueda contar con los respaldos mencionados, la Jefatura de Área podrá aceptar en la rendición del incentivo un contrato de compraventa por el bien adquirido, firmado por las partes, que contenga al menos el precio y el bien adquirido y se deberá verificar la concreción de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Final, firmada por el(la) funcionario(a) de la Agencia de Área respectiva.

En caso de renuncia del(la) usuario(a) a la ejecución del proyecto, no procederá la entrega del incentivo a la inversión.

Las vías habilitadas para dar aviso del término o recepción de las obras y/o bienes adquiridos son:

- i. El usuario o usuaria beneficiado(a) o la persona que ejerza de Asesor(a) Técnico(a) del Servicio de Asesoría, en representación del usuario(a), da aviso vía e-mail a la Agencia de Área.
- ii. El usuario o usuaria beneficiado(a) presenta rendición administrativa en la Agencia de Área correspondiente.

El(la) funcionario(a) designado(a) por INDAP, tendrá un plazo de 30 días hábiles, a partir de las vías mencionadas anteriormente, para recepcionar la inversión, el que podrá ser prorrogado por la Agencia de Área, según corresponda.

10.2. Incentivo para la ejecución de las inversiones y capacitación de usuarios y usuarias:

Está orientado a apoyar la recepción, puesta en marcha y/o período de prueba en que se requiera la capacitación de usuarios(as) en el uso y manejo de la inversión, equipos o elementos del sistema involucrados en el proyecto, entre otros.

La entrega de este apoyo dependerá de la naturaleza y complejidad del proyecto de inversión, con el propósito de asegurar una óptima concreción de las inversiones y una adecuada gestión o utilización de éstas.

En el proyecto se deberá especificar la finalidad de este apoyo, además de indicarse el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo. Podrá financiarse por concepto de capacitación de puesta en marcha hasta un 10% del valor total bruto del proyecto.

Para Proyectos que involucren ERNC, será recomendable la inclusión de capacitación de usuarios y usuarias de los proyectos individuales o asociativos.

La entrega de recursos al usuario y usuarias para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o la capacitación de los(las) usuarios(as), se efectuará sólo para aquellos proyectos seleccionados y aprobados para su cofinanciamiento mediante Resolución de la Jefatura de Área. Estos recursos podrán entregarse en una cuota al usuario o usuaria cuando se haya concluido la ejecución del proyecto, al final de la entrega del servicio de capacitación y/o del apoyo a la ejecución de las inversiones, lo que será supervisado y aprobado por la Jefatura de Área o en quien delegue esta facultad, en un plazo no superior a los 3 meses después de concluida la capacitación.

11. Modificación de proyectos:

Respecto de modificaciones a las inversiones financiadas que sea imprescindible para la buena ejecución del proyecto, deberá ser presentada a INDAP por medio de una carta indicando claramente la solicitud y especificar las razones que justifican la modificación y el detalle en que consiste dicha modificación, la cual deberá ser aprobada o rechazada por la Agencia de Área, respondiendo por el mismo medio. Dicha modificación deberá consignarse en la carpeta del proyecto, ya que debe estar presente al momento de la recepción.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto el(la) beneficiario(a) deberá justificar por escrito al Jefe de Área las razones que le impidieron el total cumplimiento. En todo caso, la aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario o usuaria será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en un ITA. En caso de aceptación por parte de INDAP, la Agencia de Área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la Agencia de Área procederá al no pago del incentivo, en caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste.

12. Plazos:

- i. Si el(la) beneficiario(a) no demandase la entrega del incentivo en el plazo de 90 días corridos se entenderá por abandonado el proyecto permitiendo con ello la disponibilidad de todos los recursos para su reasignación, lo anterior es sin perjuicio de la renuncia voluntaria del beneficiario antes del plazo señalado.
- ii. El(La) usuario(a) beneficiado(a) con un proyecto de inversión que involucre la construcción de una obra, tendrá un

plazo de hasta 90 días para su ejecución, el que podrá ser prorrogado por la Agencia de Área por causas justificadas, las que deben quedar por escrito (Previa solicitud de prórroga por escrito por parte del agricultor/ a). Siempre y cuando estos 90 días no superen el día 30 de septiembre del 2026.

iii. Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien o implementación de baja complejidad será de hasta 45 días, el que podrá ser prorrogado por la Agencia de Área por causas justificadas, las que deben quedar por escrito (Previa solicitud de prórroga por escrito por parte del usuario o usuaria).

Para todos los casos, el plazo regirá desde la fecha de la Resolución de adjudicación del incentivo.

13. Supervisión:

La supervisión del uso correcto de incentivos a la inversión del Programa PDI, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

i. Dependiendo de la naturaleza y características de la inversión involucrada en el proyecto, deberán realizarse las visitas a terreno necesarias que aseguren la correcta ejecución y término del mismo, el que deberá ejecutarse conforme a los objetivos y fundamentos técnicos que lo originaron.

COMO TAMBIÉN DEBERÁ REALIZARSE UNA VISITA DE RECEPCIÓN CONFORME DEL PROYECTO.

ii. A fin de cautelar el buen uso de los incentivos para proyectos de envergadura y mayor complejidad, el(la) usuario(a) deberá tomar las medidas conducentes para que el proveedor que le ejecute la obra, le garantice el fiel cumplimiento de la misma.

14. Sanciones:

De acuerdo al artículo 32 del Reglamento General de Incentivos, los(as) beneficiarios(as) que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP o el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la resolución que asigna el incentivo.

Además de lo indicado precedentemente, serán excluidos de todos los instrumentos de fomento a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso. Sin perjuicio de lo que establece el artículo 32 del Reglamento referido, en el caso del Programa de Desarrollo de Inversiones, se pondrá especial atención a las siguientes irregularidades detectadas en el proceso de seguimiento y/o supervisión, posterior al plazo de implementación de proyectos de inversión, para estas actividades, el funcionario INDAP que las ejecute, deberá levantar el Acta respectiva:

i. Las inversiones del proyecto no están a la vista (inversiones fijas, o móviles sin que el beneficiario (a) pueda señalar razones plausibles) o no se encuentran realizadas por el beneficiario (a).

Procedimiento: La Jefatura de Área deberá notificar al beneficiario(a) de la irregularidad detectada y que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para que formule sus descargos, indicándole que en caso de no superar las observaciones planteadas deberá devolver el incentivo, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento ya señalado, y será excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos. Vencido el plazo, haya o no formulado descargos, la Jefatura de Área resolverá.

ii.. Las inversiones del proyecto no se encuentran terminadas en el plazo otorgado según la Norma vigente.

Procedimiento: La Jefatura de Área deberá notificar al beneficiario(a) de la irregularidad detectada, otorgándole un plazo máximo de 60 días para finalizar la construcción de la obra o implementación del proyecto. Vencido el plazo sin que éste haya dado término a la obra, y sin que existan otras razones de fuerza mayor para su incumplimiento (emergencia, catástrofe, etc.), la Jefatura de Área deberá solicitar la devolución del incentivo, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento ya señalado, e indicándole que por esta razón está excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos. En caso que existan razones fundadas, de emergencia, catástrofe, entre otros, el Director Regional podrá eximir de la devolución del incentivo al usuario, a través de una Resolución.

iii. Inversión según proyecto, se encuentra mal ejecutada o no cumple con los requisitos para levantar acta de recepción y dar término a la obra.

Procedimiento: La Jefatura de Área deberá notificar al beneficiario (a) de la irregularidad detectada, adjuntándole el Informe técnico respectivo e indicándole que INDAP estudiará la responsabilidad que le cabe en dicha ejecución y las sanciones y acciones pertinentes, devolución de recursos y/o acciones legales que procedan. Para tal efecto, este estudio deberá ser realizado por el equipo técnico y jurídico de la región y firmado por el(la) Director(a) Regional. Su resultado y las acciones que de él deriven, en conformidad al artículo 32 del Reglamento deberán ser notificadas al beneficiario(a) en un plazo máximo de 3 meses de ocurrido el hallazgo.

15. Seguimiento:

INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de inversiones cofinanciadas con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de los(las) usuarios(as), orientándose a verificar la calidad, complementariedad y efectos inmediatos de ellos en la solución de los problemas técnicos - productivos centrales que presenten los emprendimientos o actividades principales de los usuarios de INDAP.

Será responsabilidad de los(las) Directores(as) Regionales gestionar las mejoras pertinentes que posibiliten adoptar las medidas para la superación de las alertas y déficit detectados con el procedimiento de seguimiento.

El seguimiento se hará de acuerdo al procedimiento interno definido por INDAP.

16. Forman parte íntegra de las bases del presente llamado:

- Resolución Exenta N°: 0070-054773/2024, de fecha 30/12/2024, que "Aprueba norma técnica y procedimiento".
- Operativo del programa de desarrollo de inversiones (PDI).
- Resolución Exenta N° 0070 017534/2025 de 23 de abril de 2025.
- Resolución Exenta N° 0070-019228/2025 de 5 de mayo de 2025.
- Resolución Exenta N° 0070-041164/2025 de 09 de septiembre de 2025 que aclara, rectifica y complementa la norma del programa y el procedimiento de gestión de créditos; todas de la Dirección Nacional de INDAP.

17. Anexos.

ANEXO N°1

PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES (PDI)			
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS			
ANTECEDENTES GENERALES			
NOMBRE DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL POSTULANTE		RUT	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CIUDAD		TELÉFONO	
CUENTA BANCARIA N°	BANCO	TIPO DE CUENTA	
GEOREFERENCIACIÓN			
Datum WGS84			
HUSO 19			
Coordenada Norte		Coordenada Este	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
ANTECEDENTES DEL FORMULADOR DEL PROYECTO (cuando corresponda)			
Nombre Formulator			
RUT			
Firma Formulator de Proyecto			
			%
MONTO INCENTIVOS SOLICITADOS A INDAP			
Inversiones			
Formulación de Proyecto			
Apoyo para la ejecución de las inversiones y capacitación de los usuarios			
MONTO APORTE PROPIO DEL POSTULANTE			
Aporte Propio en Dinero			
Aporte Propio Valorizado			
MONTO TOTAL DEL PROYECTO			
FIRMA DEL POSTULANTE			

INVERSION					
Descripción	Cantidad	Dimensión	Unidad de Medida		
Monto total de las inversiones requeridas en \$ (según cotización)					
Mercado con el que se encadena o articula el o los productos o servicios generados por el negocio					
Ingresos y Gastos					
Ingresos					
Rubro	Superficie	Rendimiento / Ha	Precio Unitario de Venta	Total	Fecha de Cosecha
Costos					
Rubro	Superficie	Costo / Ha	Total		
Otros Ingresos					
Identificación	Monto (\$)				
Otros Costos					
Identificación	Monto (\$)				
APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES Y CAPACITACIÓN DE LOS USUARIOS					
Tipo de Acciones de apoyo	Finalidad	Número	Oportunidad de Ejecución	Forma de ejecución	

ANEXO N°2



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____ Rut _____, artesano(a) **usuario** (a) del Instituto de Desarrollo Agropecuario Región de Antofagasta, viene en declarar que la(s) técnica(s) artesanal(es) relacionada(s) con el proyecto postulado al CONCURSO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES – PDI RUBRO ARTESANIA TRADICIONAL E INDÍGENA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA AÑO 2026, fue aprendida por traspaso generacional, a lo menos tres generaciones, de carácter (seleccionar lo que corresponda):

- *parental* _____
- *no parental* _____

Firma

Nombre completo postulante

Calama, _____ de _____ del 2026.

II. IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución del segundo llamado especial a concurso del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), al subtítulo 33, ítem 01, asignación 002, subasignaciones:

Subasignación	Denominación
148	Inversión Programa de Compras Públicas de Alimentos.
650	Incentivo a la inversión PDI pecuaria.
329	Apoyo a la elaboración de proyecto de inversión.

El financiamiento señalado precedentemente se efectuara con cargo al presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Región de Antofagasta, correspondiente al año 2026, de acuerdo con el desglose indicado y sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME ENRIQUE PINTO FLORES
 Director Regional
 Dirección Regional Antofagasta

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formato Anexos PDI	Digital	Ver		
Declaración Jurada Simple	Digital	Ver		
Autorización a Terceros	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
0070-054773/2024 Resolución Exenta	30/12/2024
0070-019228/2025 Resolución Exenta	05/05/2025
0070-041164/2025 Resolución Exenta	09/09/2025

DRC/PNU/GPB/LBA/JLF

Distribución:

ÁREA CALAMA
 UNIDAD JURIDICA
 UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
 DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
 DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
 UNIDAD FOMENTO

□

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=43985433&hash=55dd7>

